



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2019-00037095

**Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución Nro. SCVS.IRC.2019.00003362 de 24 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, se ordenó la liquidación de la compañía **ANTOPRO ENTERTAINMENT CIA. LTDA**, por hallarse incurso en la causal establecida en el número 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a la fecha de su disolución de pleno de derecho, en razón de que el plazo de duración fijado en el contrato social venció el **01 de octubre de 2018**, habiéndose designado como liquidador al señor **OSWALDO ISRAEL CALLE LITARDO**, sin que hasta la presente fecha se haya emitido, ni inscrito su nombramiento, de acuerdo a lo verificado en el sistema de Registro de Sociedades;

QUE, en la comunicación ingresada con hoja de trámite Nro. 71527-0041-19 de 27 de septiembre de 2019, la Ab. María Fernanda Palacios en calidad de Procuradora Judicial de la señora Elena Maritza Yumbra Vélez, según consta en el instrumento público que adjunta, señala que su poderdante representa el 99% del capital social pagado de la compañía **ANTOPRO ENTERTAINMENT CIA. LTDA.** – En Liquidación, y solicita se le designe como liquidadora de la compañía, adjuntando documentos relacionados con el trámite en mención;

QUE, conforme contempla la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre del 2018, los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de entrada de su vigencia, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.;

QUE, el artículo 385 de la Ley de Compañías (antes de la reforma) establece que los liquidadores, deberán aceptar el nombramiento dentro del término de cinco días en los casos de resoluciones individuales, e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía o de las sucursales si las hubiere, dentro del término de diez días contados desde la fecha de su nombramiento, o de su aceptación, si fuere del caso. El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro;

QUE, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS.IRC.2019.1158-M de 21 de octubre de 2019, señala que: *"En el presente caso, en cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley s/n, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de octubre del 2018, debido a que la sociedad cumplió el tiempo de duración pactado el 01 de octubre de 2018, a esa fecha se configuró la causal estatuida en el número 1 del artículo 361, causando la disolución de pleno derecho de la compañía ANTOPRO ENTERTAINMENT CIA. LTDA., por lo que, al encontrarse pendiente su proceso de disolución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, este trámite seguirá*

N° TRAMITE: 85482-0041-19
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 172970
07/11/19 08:5



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del referido proceso. Remitiéndonos al requerimiento presentado, con el propósito de verificar lo señalado por la peticionaria en torno al capital social que le corresponde a su Poderdante, se ha corroborado que la señora Elena Maritza Yumbra Vélez, es propietaria del 99.75 % del capital social pagado de la compañía ANTOPRO ENTERTAINMENT CIA. LTDA. – En Liquidación, por consiguiente cumple con el requisito exigido en el artículo 14 del Reglamento aplicable a este procedimiento. Entre la documentación que se adjunta a la solicitud, consta la hoja de vida de la persona sugerida, con los datos necesarios para su identificación y ubicación, y el certificado de la Superintendencia de Bancos, con el que se comprueba que la mencionada profesional se encuentra habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puede ser firma autorizada. En mérito a los antecedentes expuestos, considerando que la compañía fue disuelta de pleno derecho el 01 de octubre de 2018, y que la resolución de Liquidación se emitió y notificó el 24 de abril de 2019, sin que el liquidador designado haya aceptado su nombramiento, y ante la necesidad de que la compañía continúe con su proceso de liquidación, con sustento en los artículos 385 de la Ley de Compañías antes de la reforma y 14 del referido Reglamento, es procedente atender lo solicitado y nombrar como liquidador a la persona que ha sido propuesta, quien cumple con los requisitos exigidos para este fin.”;

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en el Informe de la Unidad Jurídica y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l) y 213 de la Constitución de la República, 431 y demás normas ya expresadas en los considerandos anteriores de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el nombramiento de Liquidador de la compañía ANTOPRO ENTERTAINMENT CIA. LTDA. – En Liquidación, dispuesto en la Resolución Nro. SCVS.IRC.2019.00003362 de 24 de abril de 2019, a favor del señor Oswaldo Israel Calle Litardo, por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía ANTOPRO ENTERTAINMENT CIA. LTDA. – En Liquidación, a la abogada MARÍA FERNANDA PALACIOS IBARRA, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud de la peticionaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**

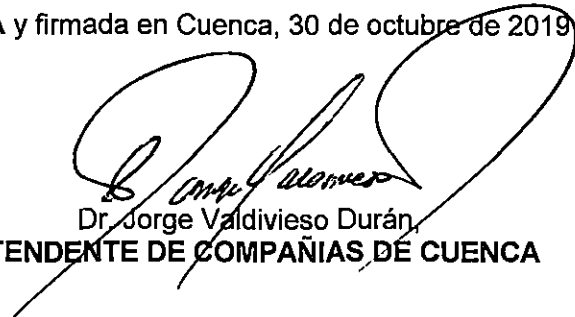


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la Contraloría General del Estado y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines legales consiguientes.

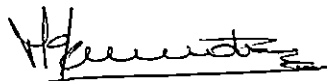
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 30 de octubre de 2019


Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."* Cuenca
a,

31 OCT 2019


Ab. María Fernanda Palacios Ibarra
C.C. No. 0102154960